

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

(Comienza la sesión a las dieciséis horas y dos minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Sras. y Sres. Diputados, miembros del Gobierno, buenas tardes.

Se abre la sesión.

Antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, informo a la Cámara que por acuerdo de la Mesa del Parlamento se iniciará esta sesión plenaria con una declaración institucional sobre los derechos humanos y quedan aplazadas.

También le informo que quedan aplazadas para la siguiente sesión la proposición no de ley número 293, las interpelaciones 192 y 196 y las preguntas 1.256 a 1.259.

Con lo cual comienzo con la Declaración Institucional del Parlamento a favor de los defensores de los derechos humanos, solicitada y acordada por la Mesa, pero solicitada por Brigadas Internacionales de Paz.

La declaración dice así: “El Parlamento de Cantabria, con motivo del 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, quiere expresar su profundo compromiso con el respeto a los derechos humanos, así como su reconocimiento y apoyo a la importante labor que desarrollan las personas defensoras de los derechos humanos que individual y colectivamente promueven y protegen los derechos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.

Las personas defensoras de los derechos humanos trabajan diariamente de manera pacífica para promover y proteger los derechos civiles y políticos, así como la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluyendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos fueron reconocidos por Naciones Unidas a través de la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, universalmente reconocidos en 1998.

Por su parte, la Unión Europea aprobó en 2004 las directrices de la Unión sobre los defensores de los derechos humanos.

El Parlamento de Cantabria ha podido conocer algunos de estos casos. Abogados que trabajan por el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de víctimas, de graves violaciones a los derechos humanos. Líderes indígenas que defienden los derechos de las mujeres y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en contextos de grandes proyectos empresariales con inversiones extranjeras. Y líderes campesinos que defienden su derecho a la consulta frente a mega proyectos extractivos en sus territorios.

Preocupa que estos defensores de los derechos humanos sufran violaciones a sus derechos, a causa de su activismo y su trabajo legítimo, por defender derechos universalmente reconocidos que se manifiestan en muchas ocasiones en forma de señalamientos, difamaciones, amenazas, persecución, criminalización, desaparición y en ocasiones algún incluso asesinato.

Asimismo, el Parlamento de Cantabria reconoce la importancia de la presencia internacional en regiones en situación de conflicto y post conflicto, para apoyar y acompañar el trabajo que desarrollan las personas, organizaciones y comunidades que defienden los derechos humanos, para cumplir este doble objetivo; por un lado, disuadir de ataques contra la población civil y por otro, reconocer la labor que se realiza en estas zonas.

Por tal motivo, el Parlamento de Cantabria insta al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, así como a las instituciones de la Unión Europea y a los Estados miembros, a redoblar sus esfuerzos para lograr la plena aplicación de las directrices de la Unión sobre los defensores de los derechos humanos.

Algunas recomendaciones en este sentido son: hacer uso de declaraciones públicas que apoyen el trabajo de los defensores y pronunciarse públicamente en caso de graves amenazas u otros ataques en su contra.

Observar audiencias y juicios de defensores que enfrentan acusaciones legales, en especial los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales.

Buscar una mayor coherencia de políticas entre las diferentes áreas de trabajo de las representaciones en el exterior del gobierno de España, de la Unión Europea y los Estados miembros, particularmente entre los intereses comerciales y la obligación de respetar y promover los derechos humanos.



Garantizar que se integra las perspectivas de género en todas estas peticiones, teniendo en cuenta el impacto diferenciado que sufren las defensoras de los derechos humanos en razón del género, en contextos de gran discriminación y violencia contra las mujeres. Brindar el apoyo necesario a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular a la relatoría especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y a los mecanismos regionales pertinentes de protección de los defensores de los derechos humanos.

De la presente Declaración Institucional se remitirá copia al Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, al Presidente del Congreso de los Diputados, al Presidente del Senado y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores”.

¿Se aprueba?

Pues queda aprobada por unanimidad.

Pasamos al primer punto del orden del día.

Sra. Secretaria.

1.- Debate y votación del Dictamen de la Comisión al Proyecto de Ley por el que se modifica la ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de coordinación de las policías locales. [8I/1000-0024]

LA SRA. BEITIA VILA: Debate y votación del Dictamen de la Comisión al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): El Gobierno puede presentar el Proyecto de Ley.

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Presidencia y Justicia por un tiempo máximo de 20 minutos.

LA SRA. CONSEJERA (Díaz Rodríguez): Con la venia Sr. Presidente.

Permítanme, en primer lugar, expresar la condena y la repulsa por parte del Gobierno de Cantabria del asesinato y de la agresión a víctimas de violencia de género que se ha producido en este dramático fin de semana.

Respecto de la presentación de la reforma de la Ley de Coordinación de Policías Locales, han pasado 14 años desde la entrada en vigor de la actual Ley. Y durante los últimos años han sido muy numerosas las ocasiones en las que los colectivos implicados en materia de policía local han reclamado la reforma de la misma.

El Gobierno anterior también pretendió su modificación, sin alcanzar el suficiente consenso que en este momento hemos conseguido.

Se pretende, fundamentalmente, adaptar los cuerpos de Policía Local de Cantabria a una nueva realidad social que ofrezca solución a alguno de los problemas planteados, tanto en las juntas locales de seguridad como en las comisiones de coordinación de Policía Local y en las comisiones de dirección de la Escuela Autonómica de Policía Local.

El compromiso del Gobierno se adquirió el pasado 4 de febrero y hoy estamos debatiendo el texto. A pesar -como digo- que en este corto periodo de tiempo se han formulado numerosos informes y se ha trabajado y debatido ampliamente la norma para intentar alcanzar precisamente ese máximo consenso.

Además se han suscitado controversias públicas respecto de algunos de los requisitos de la Ley 5/2000; concretamente, en relación con la altura mínima de las mujeres o la edad máxima para poder acceder a los puestos de Policía Local. En la modificación que hoy se presenta, se han tenido en cuenta como premisa fundamental el principio de no discriminación, buscando la proporcionalidad, buscando la equidad en los requisitos de acceso a los cuerpos de Policía Local.

De esta forma la norma elimina, por un lado, el requisito de edad máxima. Y por otro lado, adapta la estatura de las mujeres para evitar discriminación respecto de la de los hombres.

Además los cuerpos de Policía Local como institutos armados de naturaleza civil planteaban denominaciones y categorías que era necesario modificar, precisamente para acordar lo que es un instituto de naturaleza civil.

La mayoría de los cambios vienen avalados como he dicho por un alto grado de consenso entre organizaciones sindicales, entre asociaciones de jefes de Policía Local y también la propia Federación de Municipios de Cantabria.



Vamos a destacar algunos de los puntos que se ven modificados. El artículo 8, regula dos figuras diferentes: la de los auxiliares de Policía y la del personal de refuerzo estacional o temporal, con funciones de auxiliar de Policía pero que no impliquen el ejercicio de autoridad.

Se elimina con esta regulación una confusión existente en el texto anterior que planteaba problemas en algunos municipios. Los auxiliares de Policía desempeñarán sus funciones en los municipios donde no existen cuerpos de Policía Local. Y en el ejercicio de sus funciones ostentarán la condición de agentes de autoridad, y su uniformidad debe distinguirse claramente de la correspondiente a los integrantes de cuerpos de Policía Local.

En cuanto al incremento de plantilla que se produce por personal de refuerzo con funciones de auxiliar que no impliquen el ejercicio de autoridad, éste tiene un carácter estacional o temporal que no podrá durar más de cuatro meses al año. En ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad y no podrán vestir uniforme ni portar distintivos que puedan inducir a confusión a los miembros del cuerpo de policía local y tampoco en relación con los auxiliares. Su condición es de contratados laborales y distinto por lo tanto del de auxiliares de policía que utilizan como acceso la libre oposición.

La situación que durante el verano se origina en algunos municipios costeros no justifica que ejerzan como policías locales personas que no reúnen las condiciones necesarias para ello; que como digo no tienen el carácter de autoridad, que son contratados laborales y que por lo tanto han de diferenciarse claramente.

En ese sentido hemos atendido las sugerencias de la Federación de Municipios pero, como digo, se han mantenido lo que se nos pedía era no limitar los refuerzos a la época estival, pero se ha mantenido la redacción para diferenciar claramente lo que son policías locales, auxiliares de policía y refuerzos temporales.-

El artículo 12 que regula las funciones encomendadas a la Comunidad Autónoma en esas funciones de coordinación, nos hemos limitado a adaptarlo al Estatuto Básico del Empleado Público y también se ha modificado la denominación de la Escuela Regional de Policía Local para darle la denominación más adecuada de Escuela Autonómica de Policía Local.

En cuanto a las escalas y categorías reguladas en el artículo 18, aunque se siguen manteniendo las siete categorías existentes hasta ahora, sin embargo los nombres específicos como decía de cada categoría se han adoptado por unanimidad entre los representantes de los sindicatos y de la asociación de jefes, sin que la Federación de Municipios haya manifestado ningún tipo de objeción al respecto.

Los requisitos de acceso que como decían han tenido cierta discusión mediática. Bien, por un lado la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 2011, declaró nulo el límite de edad establecido para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía que estaba fijado en 30 años. Las consideraciones de esta sentencia nos han llevado precisamente a eliminar ese límite de edad.

En cuanto a la altura, se ha optado por reducir en cinco centímetros la altura mínima exigida para las mujeres, precisamente en aras al principio de no discriminación por razón de sexo pues se ha comprobado a través de los datos del Instituto Nacional de Estadística, que la altura media de los hombres españoles supera en aproximadamente 10 centímetros la altura media de las mujeres.

Eso implica que la diferencia que existía en la Ley de 5 centímetros no fuera proporcional a tenor, como digo, de esos datos estadísticos que hemos mencionado. Y hemos optado por lo tanto por eliminar esa discriminación respetando, como entendemos que es la redacción más razonable, respetando esa diferencia media de 10 centímetros entre los españoles de uno y otro sexo a la hora de contemplar la modificación legal.

Además, se añade un nuevo apartado cinco que regula la posibilidad de que los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos de policía local en la categoría de policía, se pueda reservar un 20 por ciento de las plazas para aspirantes procedentes de militares de tropa y marinería que hayan cumplido 5 o más años de servicio en las fuerzas armadas.

Y este precepto que ha sido objeto de enmienda, he de decir que se limita a extrapolar lo que contempla precisamente una Ley del año 2006, una ley nacional del año 2006, concretamente la Ley 8/2006 de 24 de abril que literalmente señala: "El tiempo de servicios prestados en las fuerzas armadas como militar profesional de tropa y marinería, se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a cuerpos, escalas, plazas de funcionarios y puestos de carácter laboral en las administraciones públicas" Y además un segundo apartado añade: "El Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las administraciones autonómicas y locales, para que se reserven esas plazas a los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio".

Por lo tanto, nos hemos limitado en el proyecto, a extrapolar lo que contempla una ley -como digo- del año 2006. Y además, teniendo en cuenta que el criterio es potestativo, por parte del órgano convocante, por parte de las Administraciones locales. Y por lo tanto, el hecho de que en la ley se contemple la previsión que, por otra parte, es la



previsión que establece la propia ley nacional, pues parece que tiene poco fundamento -como digo- una oposición que no es imperativa, puesto que es contemplar esa posibilidad. Y que luego, como digo, queda en manos del órgano convocante.

El artículo 23, establece y regula también la movilidad. A tal efecto se reserva un 20 por ciento de las plazas que se oferten para ser cubiertas por movilidad con excepción de los puestos de la misma categoría. Y además, también se añade un nuevo artículo; el 24 bis; en el que se regulan las permutas entre los miembros en activo de los cuerpos de Policía Local que sirvan en diferentes Corporaciones locales. Siendo necesario que los respectivos alcaldes autoricen, previo informe de los jefes del Cuerpo. Todas estas cuestiones son también algunas de las demandas que venían existiendo en el sector.

Por otra parte, en la reforma se contempla también una vieja aspiración de los funcionarios policiales, ya que el régimen disciplinario de los funcionarios de los cuerpos de Policía Local será básicamente el establecido en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

En cuanto al artículo 45, éste regula la Escuela Autonómica de Policía Local con dos apartados nuevos; los números 5 y 6. En el primero de ellos, se contempla que el tiempo empleado por los policías en la realización de curso que imparta esa Escuela Autonómica de Policía Local sea considerada a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo, en los términos que cada ayuntamiento regule.

Y por otra parte, en el apartado 6, se establece que los ayuntamientos deban facilitar a los miembros de los cuerpos de policía la asistencia a los cursos de la Escuela Autonómica de Policía Local, a los que hayan sido admitidos.

La previsión, como digo, se refiere a los cursos que imparta la Escuela Autonómica de Policía Local y no a otros. Y digo esto porque también se mantenía una de las enmiendas, creo que es del Partido Regionalista, en relación con la participación de la Escuela Autonómica de Policía Local. Y he de decir que esa participación se hace, lógicamente, a efectos de los cursos; no a efectos de los procesos selectivos.

Por lo tanto, lógicamente, quien facilita esos cursos es la Escuela Autonómica de Policía Local. Pero en ningún caso se contempla a efectos de los procesos de selección.

En definitiva, éste es el resumen de las consideraciones más novedosas en la norma. Yo agradezco el esfuerzo de consenso que se ha hecho, por parte de todos. Creo que las enmiendas que quedan vivas luego se debatirán; unas serán rechazadas por motivos de estricta legalidad. Y entiendo que hay otras consideraciones que pueden considerarse de oportunidad, pero que en ningún caso supone un criterio impositivo, sino todo lo contrario.

Y por eso yo agradezco tanto el trabajo de la Dirección General de Justicia que se ha venido reuniendo periódicamente con sindicatos, con cuerpos de policías y también con la propia Federación de Municipios, para que este consenso permitiera que la norma se tramitara -como digo- en un tiempo récord. Estamos hablando de que el compromiso del Gobierno se manifestó el día 4 de febrero y que en este momento estamos aprobando el texto, que espero que sirva para resolver algunas de las cuestiones que venían planteándose desde hace años. Por lo que doy de antemano las gracias a todos los grupos parlamentarios.

Gracias, Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Consejera.

Pasamos directamente a la fijación de posiciones. Turno del Grupo Socialista. Tiene la palabra D. Francisco Fernández Mañanes, por un tiempo de quince minutos.

EL SR. FERNÁNDEZ MAÑANES: Sí. Muchas gracias, Sr. Presidente. Sras. y Sres. Diputados. Buenas tardes.

Bueno, la verdad que es sorprendente en la presentación del Gobierno que se haya referido la Sra. Consejera a las enmiendas que han planteado los grupos. Porque ése es el turno que le corresponde a su portavoz; yo espero que tenga confianza en la defensa que va a hacer el portavoz de su posición. Pero sí, sí es sorprendente.

Bueno, Señorías, dos cuestiones se ponían encima de la mesa, para justificar la oportunidad de este proyecto; una que era la urgencia, la urgencia, que se decía desde el Gobierno para afrontar posibles convocatorias de procesos selectivos por los ayuntamientos. Y otro de ellos, y otra de las razones que acompañaban a esta ley, a la oportunidad de la misma era el alto grado de consenso que se había alcanzado.

Es más, incluso se ha llegado a hablar de la práctica por unanimidad que había sobre la materia.

Sobre la urgencia he de decir, que el principal ayuntamiento de la Región, quien tiene el cuerpo de policía local más numeroso, que es el Ayuntamiento de Santander, pues se conoce que tenía también su urgencia, porque convocó las



selecciones con independencia de la aprobación de esta ley. De manera que las previsiones que se contienen en la misma, pues no le van a resultar de aplicación; al menos al proceso selectivo.

Por lo tanto, parece que la urgencia no era tanta, o desde luego no era para resolver problemas reales, como el de este ayuntamiento, que en todo caso es el principal ayuntamiento de la región.

En segundo lugar, se hablaba de la necesidad de atención a una serie de circunstancias que habían ido ocurriendo. La Consejera ha desgranado el asunto de la edad, la controversia pública sobre la estatura.

Bien, el asunto de la edad es un asunto que judicialmente estaba resuelto y que por tanto, todos estamos obligados a cumplir con las sentencias y acatarlas, no era necesario cambio legal en ese sentido, aunque no está de más, naturalmente, que nuestra ley autonómica lo contemple; pero en ningún caso este podía ser un motivo suficiente para justificar la urgencia de esta ley.

En cuanto a la razón del consenso, del alto grado de consenso, de esa práctica unanimidad a la que apelaba la Consejera, es decirles, Señorías, que en eso es como aquello que contestó Rajoy a los asuntos de los sobresueldos, "que todo es mentira, salvo alguna cosa".

Y aquí es verdad que casi todo es consenso, salvo alguna cosa, alguna cosa que tiene nombres y apellidos, que se llama fundamentalmente el cupo de reserva que mantiene esta ley, del 20 por ciento de plazas en las convocatorias que hagan los ayuntamientos para el personal de tropa y marinería con cinco años de antigüedad.

Y digo que salvo alguna cosa porque sabe muy bien, la Sra. Consejera, sabe muy bien el Portavoz del Partido Popular, que sobre esta cuestión no hay en modo alguno consenso.

No solamente no lo hay con los agentes implicados, con los sindicatos de policía, sino que tampoco lo hay con los Grupos Parlamentarios con los que usted desde luego no ha tenido la más mínima intención de llegar a un acuerdo. Ni ha empleado ni un minuto de su tiempo para procurar ese acuerdo, ese consenso que yo lo doy por bienvenido, si lo es por los agentes afectados por la ley, pero que también debe ser, -al fin y al cabo esto es una ley Sra. Consejera-, con los Grupos Políticos que representamos a los ciudadanos de esta Región.

Por tanto, no ha habido consenso sobre ese aspecto esencial de la ley, no lo ha habido. Es más, señoras y señores Diputados, éste es un asunto, el de la Ley de Coordinación de Policías Locales, que hoy nos trae aquí, que debe estar precedido por un informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

Bien la Comisión de Coordinación de Policías Locales vio este tema de manera sobrevenida, en el último momento, en el último minuto y sin debate alguno al respecto.

Fue un asunto nuevo, nuevo, que se trajo a la Comisión de Coordinación de Policías Locales, ante el que los sindicatos reaccionaron con su rechazo y no hubo oportunidad, acuerdo de ninguna naturaleza al respecto.

La explicación que dio el Gobierno es que en general este verano, pues se les pidió que adoptaran algún movimiento, ¿no?, en torno a esta cuestión. Y pues efectivamente, pues el Gobierno ha atendido la sugerencia de ese General y nada menos que en la ley ha plasmado esta reserva; una reserva que en modo alguno seremos, es tan extravagante que seremos la única ley de España que mantiene esa reserva.

Porque como usted muy bien ha leído, como usted bien ha leído, lo que no dice en ningún caso es que las leyes autonómicas deban contemplar tal reserva. La ley estatal no dice eso, dice que "promoverán acuerdos de colaboración...", ¿con quién?, con los ayuntamientos que ya lo pueden hacer y de hecho lo tienen con muchos ayuntamientos de España y lo que hace usted es llevarlo a la ley, que es algo bien distinto.

Lo cierto es que éste es un asunto bien singular, que la ley, también lo habrán escuchado sus Señorías, pues pretender reafirmar el carácter civil de la Policía local, su naturaleza civil; tal es así que en la exposición de motivos alude a la necesidad de red denominar los cuerpos y escalas para que su denominación huya de cualquier resonancia militar.

Bien, pues como ustedes habrán podido comprobar, eso también tiene alguna salvedad, porque a partir de ahora cualquier ayuntamiento que así lo quiera, pues podrá reservar hasta un 20 por ciento de las plazas para que concurren a ellas los militares de tropa y marinería con cinco años de antigüedad.

Y la pregunta es, ¿es lo mismo seguridad que defensa? ¿Es lo mismo un cuerpo del estado que un cuerpo de carácter local? ¿Da igual reservar plazas para determinados empleados públicos, habría que decir ex empleados públicos que concurren a una oposición? ¿No es esto menoscabar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, que consagra nuestra Constitución?



¿Es lo mismo, Señorías, para entenderlo, que 1.000 personas que concurren a una oposición para ocho plazas de policía local en el Ayuntamiento de Santander, que haya dos que concurren a las dos plazas reservadas por el turno de reserva para los militares que vengan de tropa y marinería con esos cinco años de antigüedad? Yo creo que no, que desde luego la competencia que se establece en un caso y en otro, no tiene nada que ver y la capacidad, por tanto, que se va a medir, no tiene nada que ver.

Pero la pregunta esencial es, ¿tiene sentido que una Ley de coordinación de las policías locales, de ámbito autonómico, como es la nuestra, entre a regular esta cuestión? Yo creo que no tiene ningún sentido y desde luego dice muy poco también en favor del respeto a la autonomía local.

Bien, éste es el punto principal de desencuentro que tenemos con esta ley, pero además de eso, mantenemos vivas otras enmiendas que yo pasaré a justificar. Además de esa discrepancia, tenemos otra que tiene que ver con la atribución a los delegados del gobierno de la competencia para que los policías locales puedan no usar el uniforme reglamentario.

La verdad es que la ley actual, mantenía un sistema en que con respeto a la autonomía local, pues éste es un cuerpo de policía local, estamos hablando de eso, Señorías, era el alcalde, como máximo responsable de la policía local, quien autorizaba con informe de la Delegación del Gobierno, el no uso del uniforme reglamentario.

Así estaban las cosas, como dice el Partido Popular, que aquí es una cuestión de mera legalidad, que la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, que es del año 86, Señorías, del año 86; establece que esta facultad ha de atribuirse al Gobernador Civil. Eso dice la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, porque es del año 86, al Gobernador Civil. Evidentemente, como somos una comunidad uniprovincial, hoy sería un Subdelegado del Gobierno, somos, tenemos un Delegado del Gobierno. Eso es lo que hace la ley.

Y lo cierto es que la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo que dice también es que esas previsiones serán adecuadas por las leyes autonómicas. Y eso es lo que había hecho exactamente la ley autonómica, establecer que la facultad la tenía el alcalde, para eso están las leyes autonómicas y en su caso, informar a la Delegación del Gobierno.

La segunda de las enmiendas socialistas tiene que ver con los mecanismos de coordinación y cooperación, aspectos supuestamente claves en esta ley, la esencia propia de esta ley, que es la Ley de coordinación de las policías locales. Estos mecanismos de coordinación tienen singular importancia para aquellos ayuntamientos que en determinadas circunstancias especiales, extraordinarias, se encuentran con una insuficiencia de recursos para poder atender debidamente a la seguridad de sus ciudadanos y a la defensa de sus derechos.

Bien, nosotros nos hemos limitado, los Socialistas, a abrir las puertas a otros posibles mecanismos de coordinación, dentro de los planes de actuación que la propia Consejería puede establecer y que la ley le habilita para ello en el artículo 12.

Y nos dice el Partido Popular que no, que eso es una cuestión de legalidad, ¿pero qué legalidad, si es la propia ley la que establece esos planes de actuación? Será de oportunidad. Si ustedes no quieren desarrollar, si este Gobierno, como ha hecho hasta la fecha, no quiere desarrollar ningún plan de actuación que implique una mayor coordinación y desde luego un uso más racional de los recursos; pues oiga, eso no es una cuestión de legalidad, es una cuestión de mera oportunidad.

En cualquier caso, el Partido Socialista, el Grupo Socialista, lo único que ha hecho ha sido abrir las puertas a otras posibilidades de colaboración y de coordinación, incluidos también los acuerdos, autorizados naturalmente, por la Consejería competente, entre los propios ayuntamientos. Algo que ustedes también rechazan y es absolutamente incomprensible que en una Ley de coordinación, acuerdos para poder cooperar y ser más eficaces en la prestación del servicio de seguridad entre ayuntamientos, velado siempre por la Consejería de Presidencia y Justicia, ustedes rechacen esto; es absolutamente incomprensible.

La tercera de nuestras enmiendas tiene que ver con la titulación exigida para el acceso a la escala básica. Para que lo entiendan sus Señorías, hasta hoy el panorama era el siguiente: para ser policía había que tener el título de bachiller; esto es lo que planteaba nuestro texto legal aún hoy vigente dentro de unos minutos ya difunto, y con ese texto en la mano solo podía accederse a la escala básica teniendo el título de bachiller.

Bien, la gran reforma de este partido ha sido abrir la puerta a que los técnicos entren, se ha añadido al lado del título de bachiller la posibilidad de que un técnico pueda acceder a las plazas de la escala básica.

Bueno, les habla un profesor de formación profesional, me permito en esto poder hablar con cierta autoridad ¿Saben ustedes que un técnico de formación profesional puede no tener el título de graduado en secundaria obligatoria? ¿Saben ustedes que el personal de tropa y marinería accede con dos cursos, dos cursos aprobados de la secundaria



obligatoria? ¿Y que una vez que acceden sus dos primeros años de formación o tres si está en marinería, obtiene necesariamente, obtiene el título de técnico?

¿Saben ustedes, por tanto, que van a hacer o van a permitir que además de un cupo de reservas extraordinariamente favorecedor para este personal, alguien con dos cursos aprobados de secundaria, desde luego sin el título de graduado en secundaria obligatoria, va a poder acceder a la escala básica de la policía? Que va a ser un policía local que está velando por nuestra seguridad, y con sus derechos y con nuestros derechos fundamentales en sus manos.

Yo creo que esto es un tremendo retroceso, un claro desvarío de este Gobierno y desde luego el Grupo Socialista no está en modo alguno de acuerdo con ello y votaremos por tanto, en contra de esta reforma.

La quinta y sexta de las enmiendas tienen, eso sí, un marcado carácter técnico, han sido ya suficientemente debatidas en Comisión y en Ponencia, y me limitaré a decir que las vamos a mantener, porque creemos que mejoran el texto, aportan más seguridad jurídica al mismo.

Y sobre las enmiendas del Partido Regionalista de Cantabria de las dos que quedan vivas, una coincide con la nuestra lógicamente estamos de acuerdo con ella, votaremos a favor y otra de ellas no pudo aceptarse, no quiso el Grupo Popular aceptar la enmienda transaccional que planteó el Partido Regionalista y que nosotros apoyábamos, pero en la redacción original nosotros no podemos apoyarla y en consecuencia nos abstendremos.

En conclusión, Señorías, este proyecto de Ley que por cierto no llegó completo a este Parlamento, el Gobierno de la transparencia, el buen gobierno mandó una vez más un proyecto de Ley sin los informes preceptivos, sin las alegaciones que habían hecho aquellos a quienes se les había pedido, y este Grupo Parlamentario tuvo que reclamarlo y se incorporó durante la propia tramitación del proyecto. Ésa es la realidad.

Éste es un proyecto de Ley que llega además con una profunda discrepancia, en un aspecto esencial del mismo como es el cupo de reserva a favor de los militares, contra los que evidentemente el Grupo Socialista no tiene absolutamente nada. La Ley de Tropa y Marinería es una Ley precisamente que favoreció extraordinariamente el estatus de este personal, su tiempo de formación en el ejército se tiene en consideración para el acceso a cualquier empleo público, fíjense si no es sensible la Ley del año 2006, que sí Sra. Consejera de Presidencia, fue una Ley del anterior gobierno socialista de la Nación. Claro que se tiene en cuenta y mucho pero eso es muy distinto de reservarles plazas para el acceso en las mismas condiciones que al resto de los ciudadanos; eso es muy distinto.

Es un claro retroceso esta Ley en materia de titulaciones de acceso, aquí no vamos hacia delante no, aquí vamos claramente con la marcha atrás puesta y desde luego a mí no me tranquiliza en absoluto que personas que sin tener tan siquiera el título elemental que hoy es el graduado en educación secundaria obligatoria, puedan acceder a funciones tan relevantes para la vida y la libertad de las personas como es la de policía; no me tranquiliza en absoluto.

Es un proyecto que venía con urgencia y sin embargo el ayuntamiento que presuntamente más urgencia tenía en él, decidió convocar las oposiciones sin esperar a la aprobación de esta ley.

Señorías, lamentamos que no haya habido consenso, lamentamos que este Gobierno no haya dedicado ni un solo minuto a recabar ese consenso de los Grupos Políticos, y lamentamos desde luego la cerrazón del Gobierno para atender las enmiendas muy razonadas de este Grupo Parlamentario.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Turno del Grupo Regionalista, tiene la palabra D.^a Rosa Valdés por un tiempo de 15 minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias Presidente.

Buenas tardes, Señorías. La necesidad de afrontar la modificación legislativa de la Ley de Cantabria de Coordinación de Policías Locales no ha sido cuestionada por ninguno de los Grupos Parlamentarios de esta Cámara; 14 años de vigencia de la norma en la materia aconsejaban adaptar esta ley a las circunstancias y condiciones que hoy rodean a los cuerpos de policía local en esta Comunidad Autónoma, así lo entendió el Gobierno y todos los colectivos afectados por la norma que además han participado activamente en la elaboración de este proyecto de ley, que hoy finaliza su trámite parlamentario.

Nada ha tenido que objetar mi grupo parlamentario al grueso del texto legislativo presentado por el Gobierno y nuestra aportación a la mejora del texto legal, se ha establecido con un total de seis enmiendas, cuatro de ellas admitidas en la Ponencia y por tanto incorporadas al texto normativo y dos que hemos mantenido vivas para este debate final en este Pleno, y que sin duda son para mi grupo parlamentario de mayor calado, porque los artículos del proyecto que son objeto



de enmienda pueden tener consecuencias importantes respecto de la definición del modelo de policía local que queremos desarrollar en Cantabria en los próximos años.

La Policía local ha de ser a nuestro juicio el pilar fundamental de la seguridad más próxima a los ciudadanos, estos cuerpos policiales ligados a la administración municipal y fruto del desarrollo de la autonomía local, han experimentado una importante evolución a lo largo de estos años de democracia, se han configurado como un auténtico y fundamental servicio público para la ciudadanía en materia de seguridad, porque ocupan un lugar privilegiado en el entramado social de esta vida comunitaria y la problemática cotidiana que acompaña a las relaciones vecinales y de comunidad.

Son los cuerpos de seguridad más próximos a la ciudadanía en su labor de prevención de la inseguridad ciudadana y en garantía y estos es importante del libre y ejercicio pacífico de los derechos y libertades públicas reconocidas en nuestra Constitución y las leyes.

Las policías locales además han supuesto durante estos años de democracia un referente constante de la mejora de los servicios que se han venido prestando a los vecinos desde la administración local. Una mejora de la seguridad ciudadana repercute en la calidad de vida de toda la comunidad pero además el manifiesto desarrollo de las policías locales a lo largo de estos treinta años largos de democracia local, han sido la causa principal de importantes funciones de naturaleza social en beneficio de la comunidad que vienen prestando los policías locales y que exceden del estricto ámbito del mantenimiento de la seguridad pública, por ejemplo el control del absentismo escolar, el transporte de enfermos y heridos, las campañas educativas de seguridad vial, la custodia de menores y un largo etcétera de estas funciones, como digo de indudable contenido y repercusión social que además les han granjeado el respeto y el reconocimiento de sus conciudadanos en numerosas ocasiones.

Sin duda este modelo de policía cercana, perfectamente implicada en el ámbito social, político y cívico de la comunidad en la que prestan sus servicios, es un valor que debe preservarse en el futuro para favorecer una policía que promueva la convivencia pacífica y la solidaridad en su función diaria.

Una policía que nuestra Constitución se concibe como un cuerpo de carácter civil, separado del ámbito militar y que se dirige a garantizar la seguridad ciudadana, que es un concepto mucho más amplio en democracia que el de orden público, una policía que por lo tanto está integrada en la administración civil del estado, y como tal debe reflejar los principios constitucionales que configuran la función pública y mantenerse alejada de las especialidades que caracterizan a las institución militar.

Sobre la base de este planteamiento, hemos mantenido viva para este pleno nuestra enmienda de supresión del apartado quinto del artículo 19.9 del proyecto de ley, porque la reserva del 20 por ciento de plazas militares para el acceso a la policía local es a nuestro juicio un retroceso, una militarización encubierta de la policía como cuerpo profesional de seguridad civil que además no ha sido objeto de negociación en la Mesa de coordinación y que ha desatado con razón, las protestas de los representantes de los policías locales que han pedido incluso públicamente su eliminación.

Esta reserva de plazas ha venido a alterar el amplio consenso que venía caracterizando esta reforma legal, en realidad se introdujo por una sola razón, la carta que se dirigió a la Consejera desde el Ministerio de Defensa.

El Gobierno con esta reserva pretende hacer suyo el problema que tiene el Ministerio de Defensa para reubicar a sus excedentes de personal y lo hace por orden de Madrid, obviando el carácter netamente civil de la Policía Local.

Lo hace además siendo incoherente con el espíritu que refleja la exposición de motivos de esta ley que estamos debatiendo. Lo ha dicho también el responsable Socialista.

No se puede afirmar como se afirma, en la parte de la exposición de motivos, que el Cuerpo de Policía Local se define como un cuerpo de naturaleza civil y que no tiene mucho sentido que algunas de sus categorías mantengan denominaciones de carácter militar, como uno de los motivos para modificar la norma. Y al mismo tiempo, introducir este apartado totalmente innecesario y rechazado con rotundidad por los propios policías que piden su eliminación y que incluso el Director de Justicia se comprometió a estudiar.

Una policía democrática debe reforzar su carácter de cuerpo de naturaleza civil, distinto completamente en sus funciones, procedimientos y estructuras al cuerpo militar. Y este artículo tal y como está redactado, pone en peligro esa diferenciación necesaria que como digo la propia Constitución prevé al separar las dos profesiones de una manera acertada, para desmilitarizar el cuerpo de policía que configura como un cuerpo de seguridad civil y no militar.

A esta filosofía o modelo de policía local que propició la Constitución, me refería yo, en la Comisión, cuando mencionaba la vuelta al pasado que suponía la introducción de este apartado, en la Ley de Policías.

El Sr. Bartolomé, decía no entender este argumento y se aferraba a la Ley de tropa y marinería, elaborada por el Gobierno Socialista, para justificar esta reserva.



Pues bien, para nuestro Grupo no fue acertada esa reforma de ese artículo y tampoco consideramos acertado que se quiera introducir en la norma de Cantabria. No hay ninguna necesidad.

No queremos volver al túnel del tiempo en el que permanentemente nos sitúa el Partido Popular con sus reformas; queremos evitar, por ejemplo, situaciones como la ocurrida recientemente, en Oviedo, con un alcalde del Partido Popular, que ha sido noticia por elaborar una Orden de servicio que obliga -Señorías, obliga- a los policías locales de Oviedo, a cuadrarse y dirigirse a las autoridades y entre ellas, al alcalde y sus ediles; con el saludo militar. Yo no sé si eso tendrá fundamentos, Sra. Consejera; pero desde luego es un riesgo.

Este tipo de actitudes propias del pasado e impropias de una democracia son las que, por ejemplo, queremos evitar con esta redacción que pretenden aprobar hoy en este Pleno con su mayoría absoluta.

Nosotros somos más partidarios de las tesis del profesor Ballbé, de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, que afirmaba que solo podemos vivir en una democracia consolidada, si tenemos una Administración Policial verdaderamente civil. O como el profesor Crespo Hellín, cuando afirma que la Constitución separó en dos artículos, el tratamiento de la policía y el ejército, cumpliendo con ello una de las condiciones básicas para diseñar un aparato de seguridad pública democrático y liberal que configura la policía como un servicio público.

Ustedes, para plegarse a Madrid y solucionar el problema del Ministerio de Defensa, quieren quebrar este modelo de policía local inserto en la Comunidad y plenamente civil y nosotros desde luego no vamos a apoyar esa modificación legislativa.

La segunda enmienda que hemos mantenido viva para este Pleno, afecta a la Escuela Autonómica de Policía Local. Llegamos como se ha dicho a proponer una enmienda transaccional para intentar consensuar el texto, pero el Partido Popular no aceptó la misma y no fue posible el acuerdo.

Como ya expliqué, tal y como está redactado el artículo induce a una confusión innecesaria, en el artículo donde está inserta. Estamos conformes, en cambio, con las funciones de esta escuela, incluidas las de investigación y otras que se establezcan en la relación del artículo. También nos parece lógico y correcto que los policías, una vez superada la prueba de oposición, deban además superar el curso de la escuela.

Pero tal y como se redacta -como digo- el inciso relativo a la participación de la escuela en los procesos de selección, introduce un elemento de confusión que estimamos innecesario. De ahí que en nuestra transaccional mantuviéramos el texto original, salvo en lo relativo a este inciso, que suprimimos porque entendemos que tal y como está redactado interfiere en la labor del tribunal oposición, una vez superada la misma.

Si como dice el Sr. Bartolomé se refiere a lo de la participación y no al tribunal de oposición, sino al curso posterior, no queda claro en el artículo y como no queda claro, no pasaría nada porque ustedes lo eliminasen.

En cuanto a las enmiendas del Partido Socialista, desde luego que las vamos a apoyar y voy a referirme brevemente a algunas de ellas.

En lo que se refiere a la enmienda 7 y número 1 del PSOE, la apoyamos porque entendemos que se realiza una traslación de lo regulado en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para las policías autonómicas. Y estamos hablando de policías locales y por tanto, se debe ser más respetuoso con las competencias de los alcaldes.

En cuanto a la enmienda número 9 general y 3 del PSOE, que complementaría la enmienda de nuestro grupo respecto del grupo C, es cierto que el Estatuto Básico recoge lo del Bachiller o Técnico para el Grupo C1. Pero yo creo que el error está precisamente en no haber establecido simplemente el Grupo C y hacer la equivalencia respecto del título de Bachiller para redundar en lo más importante, en la cualificación y profesionalización del Cuerpo de la Policía. No entendemos esta postura numantina, porque cuando se redactó la ley que actualmente está en vigor, justamente su Portavoz, la Sra. Urrutia, en nombre del Partido Popular decía algo parecido a esto, bueno parecido no, era lo que decía: En el Título tercero tenemos la estructura y organización de los policías locales, determinando la estructura en tres escalas y exigiéndose estar en posesión del Bachiller Superior o equivalente, con lo que se trata de conseguir una mayor cualificación de los policías locales y equipararla al resto de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Y eso lo decía su Portavoz.

Ahora nos dice el Sr. Bartolomé que no, que el título de técnico está explicado en el Estatuto Básico de la Función Pública y que se refiere, fíjense, a enseñanzas ligadas a las artes plásticas, diseño o deportivas, que como comprobarán sus Señorías, tiene mucho que ver con las tareas cotidianas de los policías locales.

Un auténtico desatino que solo se explica por el motivo que ha mencionado el Partido Socialista, para poder dar cabida al personal de tropa y marinería de su cupo de reserva, que puede acceder al ejército sin el título de Secundaria Obligatoria. Esto es un error y es un lamentable retroceso desde nuestro punto de vista.



Y en cuanto a la enmienda número 8 del PSOE sobre la promoción interna, pues sí, es cierto que la Ley de Función Pública lo establece así, pero parece olvidarse el gobierno, que los policías son funcionarios, pero tienen una especialización y unas características específicas en esas funciones. Y si eso se ha tenido en cuenta por el Director de Justicia para justificar las diferencias de régimen disciplinario de los policías locales, respecto del resto de los funcionarios públicos; pues yo no entiendo por qué no es posible adaptar los requisitos para promoción interna a las especialidades de la policía local en cuanto a las condiciones de acceso. Su interpretación legal creemos que es absolutamente restrictiva y errónea.

En definitiva, que no podemos entender su cerrazón respecto de estas enmiendas. Creo que esta ley se hubiera podido aprobar por unanimidad y lamentablemente pues esto no va a ser posible.

Creemos además, y esto es importante, que en un futuro cercano, el modelo policial en nuestro país tiene que ser objeto de una revisión profunda. No es posible que un aspecto tan esencial para la ciudadanía, como es la seguridad ciudadana, provoque fallos y errores de coordinación que en estos días han sido lamentablemente noticia en los medios de comunicación.

La coordinación entre los distintos cuerpos de la policía será la piedra angular que sustentará el modelo policial del futuro a nuestro juicio. Ello implicará reformas legislativas profundas en distintos ámbitos competenciales que deberán acometerse y que influirán en la actual articulación de los cuerpos de policías locales.

Pero lo que sí que tenemos claro en nuestro Grupo Parlamentario es que la policía local es un pilar fundamental de la seguridad de este país, por ser la más próxima al ciudadano y que la cualificación y profesionalización del personal adscrito a este servicio público tan fundamental en la salvaguarda y garantía de los derechos fundamentales y libertades públicas, es un requisito imprescindible para su labor.

Desde aquí y para concluir, quiero agradecer a los policías locales de Cantabria, a todos ellos, su inestimable valor, labor y su esfuerzo permanente por mejorar la democracia de esta región en su quehacer diario.

Y quiero también adelantar que exceptuando los artículos para los que hemos pedido a la Presidencia votación separada, por no estar de acuerdo con su redacción, votaremos a favor del resto del texto legal.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Turno del Grupo Popular, tiene la palabra, D. Julio Bartolomé, por un tiempo máximo de 15 minutos.

EL SR. BARTOLOMÉ PRESMANES: Sr. Presidente. Señorías.

Este proyecto de Ley a través de 26 artículos, una disposición adicional y 6 transitorias, tiene por objeto actualizar la Ley de coordinación de policías locales del año 2000, que aunque no es muy antigua en el tiempo, se ha visto afectada por disposiciones posteriores, como el Estatuto Básico del Empleado Público, que es del año 2007 o la Ley de Régimen disciplinario de la policía nacional, que es del año 2010; así como por alguna sentencia judicial que ha considerado discriminatoria algunas de sus normas.

Y no es ocioso porque haya alguna sentencia, resolver este tema vía legal, porque las sentencias, como es sabido, son obligatorias solo entre las partes del proceso, no tiene eficacia general y de hecho es muy frecuente que haya sentencias contradictorias, que deban ser objeto de unificación de doctrina.

Por lo tanto, solo tiene certeza, aquellas normas que están ya incluidas en una ley, aunque sin duda, aprovechando la experiencia y los criterios que marca la jurisprudencia.

En términos generales, se puede afirmar que el proyecto llega a este Pleno precedida de un importante esfuerzo de acercamiento, y en eso creo que hemos coincidido tanto la Sra. Consejera como todos los Portavoces, tanto entre el Gobierno y los sectores afectados a través de reuniones de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, en las que están representados los principales ayuntamientos, la Federación de Municipios, las organizaciones sociales y la Asociación de Jefes de la Policía Local como entre los distintos Grupos Parlamentarios.

De hecho, en esto ha incidido también la presentación por parte de la Consejera, porque ha incidido en aquellos puntos en que ha habido acuerdo, dejando para este debate aquellos puntos en que no ha habido acuerdo, salvo alguna puntualización normal que es lógico que hiciera.



De las nueve enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista se ha admitido una en ponencia, se ha retirado otra en Comisión y se ha llegado a un acuerdo transaccional sobre otra. Y de las restantes, una es común con otra presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista y quedan cinco para debatir por separado.

Y por lo que se refiere a las seis enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista, una es la que es común con el Grupo Socialista y queda una para debatir por separado.

Y dado este esquema general, por razones sistemáticas vamos a abordar nuestra intervención dejando para el final la enmienda común y pasando al estudio de las restantes por el siguiente orden. Va a ser la numeración general la que voy a utilizar.

La enmienda 7, referida a la autorización para no usar el uniforme reglamentario en casos excepcionales. El texto del proyecto atribuye esta competencia al Delegado del Gobierno, mientras que la enmienda considera que se debe mantener la actual competencia de los Alcaldes.

Se ha rechazado esta enmienda por una cuestión de legalidad, y eso ya se ha dicho -me limito a reiterarlo- ya que según la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que hace una referencia expresa al caso de los cuerpos de Policías Locales, la competencia corresponde al Gobernador Civil. Y esta figura, en un Autonomía uniprovincial como es la nuestra está sustituida por la del Delegado del Gobierno. Por lo tanto es una norma que está vigente y que hay que respetar.

La enmienda N.º 8, pretende incluir un texto que permita la intervención de los Policías Locales fuera del ayuntamiento respectivo como personal de refuerzo en casos extraordinarios como los de aumento transitorio de población.

Y una vez más, se ha rechazado esta enmienda por razones de legalidad. Ya que según la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que hace referencia también en este punto expreso a los cuerpos de Policía Local, se establece que solo podrán actuar en el ámbito territorial respectivo, salvo situaciones de emergencia. Y un aumento transitorio de población que además se repita a lo largo de los años periódicamente, no es una situación de emergencia; puede ser una persecución, o una cosa así, pero no esto.

Y para estas situaciones, se establece en la propia Ley otras soluciones que además las ha expresado con todo detalle la Sra. Consejera, que son los cuerpos auxiliares y los contratados laborales. Por lo tanto, no merece la pena seguir en este tema; sino solamente reiterar que el trabajo fuera del municipio respectivo está vedado por Ley.

La enmienda N.º 9, por ella se propone sustituir la redacción de los títulos exigibles para ser policía del Grupo C, pasando de Bachiller o Técnico que es lo que dice el Proyecto de Ley, a Bachiller o titulación equivalente, que es lo que pretende la enmienda del Grupo Socialista.

El objetivo realmente es el mismo, se trata de establecer unas cualificaciones mínimas. Pero se considera conveniente mantener la redacción actual, por ser la que se utiliza en el Estatuto Básico del Empleado Público que es también aplicable para las policías municipales.

El término equivalente es más indeterminado, sobre todo si se tiene en cuenta que el título de Técnico, a los efectos de las convocatorias para cubrir determinados puestos de trabajo está ya definido -y cito literalmente- "Como cualquiera de los títulos de Técnico de las enseñanzas de Formación Profesional, de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo de las enseñanzas deportivas". Esto no está en el Estatuto Básico de la Función Pública, esto está en una norma de desarrollo de la Ley de Educación del año 2006.

La enmienda N.º 14 sobre aprobación interna, se solicita en ella la supresión de dos de los requisitos. Y esta enmienda se ha quitado importancia en el debate, se ha pasado como un tema menor pero se ha rechazado por cuanto el texto del proyecto es transcripción literal de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público. Lo que determina también que por razones de legalidad no sea posible admitir esta enmienda.

La enmienda N.º 15, que también se ha considerado un tanto menor también se ha pasado casi por encima sobre ella, casi no se ha dicho prácticamente ni una palabra, se refiere a las medidas cautelares a adoptar cuando se haya iniciado un proceso penal o disciplinario.

La remisión que se pretende es indicar que se hará conforme lo que sea el proceso disciplinario, pero está regulado en otro artículo del proyecto, pero esto parece incompatible con el carácter urgente que tiene por su propia naturaleza las medidas cautelares.

La enmienda seis general, se refiere al papel de la escuela autonómica de la policía local. El proyecto de ley lo que dice es que participará en los procesos de selección, en un inciso que es el que se ha pretendido eliminar incluso en la



enmienda transaccional que por eso no ha podido ser aceptada, porque la enmienda transaccional cambiaba una parte del texto original pero suprimía este aspecto que es esencial en el texto de la norma.

Y ¿por qué decimos que no podemos aceptarlo?, porque es una obviedad que la escuela autonómica de la policía local participe en el proceso de selección, y si no veamos lo que dice el artículo 19,7 del proyecto, artículo que no ha sido puesto en cuestión y que está relacionado con éste, que dice que se realizará un curso teórico-práctico que deben superar los aspirantes, por lo tanto es simplemente una obviedad, que la escuela autonómica de la policía local participe en los procesos de selección y no tiene ningún sentido que se quite o que aceptamos nosotros que se quite.

Y pasamos ya finalmente a las enmiendas número 12 y 4 generales, que se refieren en ambos casos a la supresión del apartado cinco del artículo 19 de la ley una vez reformada sobre reservas de plaza en las convocatorias.

El artículo 9 de la ley de reforma que hoy debatimos introduce a través de la nueva redacción del artículo 19 un apartado el cinco, según el cual, en cada convocatoria se podrá y recalco, dice se podrá reservar hasta el 20 por ciento de las plazas para aspirantes procedentes de la clase de tropa y marinería.

Este apartado es el que se pretende suprimir a través de estas dos enmiendas que eran perfectamente previsibles desde el momento en que fue, yo creo que fue el único punto esencial que fue cerrado en completo desacuerdo en las conversaciones preliminares antes de que este proyecto entrara al Parlamento, creo que los demás, prácticamente nadie les daba importancia.

Y vamos en qué argumentos se han basado las enmiendas en el debate en comisión, que prácticamente son las mismas que se han repetido ahora, en ambos casos en que el haber formado parte del ejército o la armada, es un obstáculo para pasar posteriormente a una actividad de tipo civil. En términos literales del Grupo Socialista, lo voy a leer literalmente dice que hay que separar claramente el ámbito civil del militar y en términos literales del Grupo Regionalista que la función pública ha de mantenerse alejada de aquellas especialidades que caracterizan a la institución militar, estos dos párrafos los he leído literalmente del Diario de Sesiones, es decir, que no se puede ser sucesivamente militar y funcionario civil, lo cual es un verdadero dislate y representa un prejuicio, muy difícil de sostener y el Grupo Regionalista va aún más allá y dice que esta redacción nos retrotrae a un periodo preconstitucional.

La verdad es que deberían de aclararse un poco sobre el concepto que les merece la institución militar en la actualidad. En realidad la norma discutida no hace sino posibilitar dicho en términos que se emplean habitualmente que trasponer a esta norma otra norma jurídica preexistente, con rango de ley estatal, como es el artículo 20 párrafos 1 y 2 de la Ley de tropa y marinería de 24 de abril de 2006, que no es precisamente preconstitucional y que en síntesis establece de forma genérica que el tiempo de servicios se considerará como mérito en los sistemas de selección para todo el empleo público, no se limita solamente a las policías locales, pero añade de forma específica que el Ministerio de Defensa, promoverá acuerdos de colaboración con las administraciones autonómicas y local es para que en las convocatorias de acceso a las policías autonómicas y locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio.

Se ha leído la presentación de la norma, creo que un tema tan importante que me parece oportuno reiterarlo una vez más en la defensa de nuestra posición y para posibilitar la aplicación de esta norma, es por lo que se introduce el texto discutido, que deja a las corporaciones locales la facultad de establecer o no la reserva en los respectivos procesos selectivos.

Por lo tanto, se actúa con un total y absoluto respeto a la autonomía municipal. Bien, el Grupo Parlamentario Regionalista ha dicho claramente que esta norma pues a ellos no les dice nada, que es una norma del año 6, que ellos no intervinieron y demás y que por lo tanto, la quieren ignorar. Lo que sí es extraño es que una vez más, el Partido Socialista o el Grupo Socialista reniegue de las actuaciones y de la legislación que ellos mismos en su día propiciaron sin que haya ningún hecho nuevo que diga lo contrario.

En definitiva, estamos convencidos de haber acercado posturas en todo aquello que hemos estimado razonable. Se han admitido bastantes enmiendas en Ponencia y por lo tanto, como creemos firmemente que las posturas que hemos seguido manteniendo son las adecuadas, anunciamos nuestro voto en contra a todas las enmiendas debatidas en el Pleno.

Pues nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos a la votación.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas y las dividiremos en el sentido del grupo y luego votaremos el dictamen.



En primer lugar, voto para las enmiendas del Grupo Socialista, que son 7, 8, 9, 12, 14, 15 y del Grupo Regionalista, la número 4.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

¿Resultado?

LA SRA. BEITIA VILA: A favor, diecinueve; en contra, veinte.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Votación de la enmienda del Grupo Regionalista, la número 6.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra? ¿abstenciones?

¿Resultado?

LA SRA. BEITIA VILA: A favor, doce; en contra, veinte; abstenciones, siete.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Por tanto, quedan rechazadas todas las enmiendas presentadas.

Pasamos a la votación del dictamen y lo vamos a dividir en dos partes, en función del voto.

En primer lugar, vamos a votar los apartados 3, 5, 8, 9, 11, 25 y 26.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Bueno, yo creo que ha habido un error en la votación.

Repetimos a votación, repetimos la votación.

Decía en primer lugar vamos a votar los apartados 3, 5, 8, 9, 11, 25 y 26.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

LA SRA. BEITIA VILA: A favor, veinte; en contra, diecinueve.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Y ahora vamos a votar el resto de apartados, que son el 1, el 2, el 4, el 6, el 7, el 10, el 12, el 13, el 14, el 15, el 16, el 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, la Exposición de Motivos y la parte Final de la ley.

¿Votos a favor?

¿Resultado?

LA SRA. BEITIA VILA: A favor, treinta y nueve.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): En consecuencia, queda aprobada la ley, el Dictamen y por lo tanto, queda aprobada la ley.

Se proponer por ello, facultar a los Servicios de la Cámara para efectuar las oportunas correcciones terminológicas y ordenar el texto.